

# La propiedad privada: Su desmitificación desde una perspectiva marxista

*Daniela Silva  
Estudiantes de Derecho  
U. de Chile*

Desde la revolución Rusa a fines de 1917 se instauro un conflicto a nivel mundial de carácter político, que se dice finalizó en 1991 con la disolución de la Unión Soviética, y el fin de la guerra fría, logrando la hegemonía el sistema capitalista versus un sistema marxista. Pero el capitalismo encuentra sus raíces en las revoluciones liberales inspiradas por la ilustración y el nacimiento del mercado, que derrocaron el sistema feudal que imperaba en el mundo:

“Nuestros días llenan la época más feliz del siglo XVIII. Emperadores, reyes y príncipes descienden afablemente desde su temida altura y desprecian la pompa y el esplendor, convirtiéndose en padres, amigos y confidentes de sus súbditos. La religión destruye las vestiduras clericales y aparece en su carácter divino. La ilustración avanza a pasos agigantados. Miles de nuestros hermanos y hermanas que vivían en santificada inactividad son cedidos al Estado. El odio a las creencias y la coacción de las conciencias desaparecen, mientras prevalece el amor a los hombres y la libertad de pensamiento. Florecen las artes y las letras, haciendo más profunda nuestra mirada en el taller de la naturaleza. Los artesanos se acercan a la perfección, igual que los artistas; los conocimientos provechosos germinan en todas las esferas. He aquí la descripción fiel de nuestro tiempo.” (Escrito encontrado en 1784 en una iglesia de Gotha, tres años antes de la revolución francesa) (Röpke, 1960)

Bajo estas ideas formadoras de la revolución francesa, el capitalismo se levanta sobre los pies de la institución de la propiedad privada, nunca antes concebida como lo fue desde ese entonces hasta ahora. Paso a ser el centro de

imputación de la mayoría de las ramas del derecho, y ha sido entendida como un sistema eficiente de asignación de recursos escasos y que además permite el libre desarrollo de las personas (poseedoras). Nuestro objetivo será desarmar esta institución en base a la teoría marxista y mostrar como solo oculta y legitima otro modo de explotación.

Se ha dicho desde siempre que la propiedad privada y la propiedad común existen conjuntamente en los sistemas y que por lo tanto la propiedad privada y sus peligros de justicia distributiva son solo una cuestión de grado, pero por mas que se trate de justificar hay un problema insalvable, que consiste en el, ¿por qué privar a la comunidad del control de los recursos que pueden ser de importancia para el bienestar de sus miembros?, y especialmente ¿por qué requiere que se movilice la fuerza social en apoyo a la exclusión de muchos miembros de la sociedad sobre todos y cada uno de los usos de los recursos que se necesitan para vivir? (Waldron, 2010, pág. 11).

Así pues empezaremos analizando la justicia en uno y otro sistema desde la perspectiva de la principal diferencia entre estos, la asignación de los medios de producción: en el primero “las condiciones materiales de producción les son adjudicadas a los que no trabajan bajo la forma de propiedad del capital y propiedad del suelo” (Marx, 2012, pág. 30) mientras que en el segundo las condiciones materiales de producción son propiedad común de los obreros. A pesar de que la adjudicación propiamente tal tiene una explicación en la historia, para entender como se llega a tener la necesidad de apropiarse de estos medios debemos hacer una breve explicación del funcionamiento de la economía que nace del intercambio de valores de uso.

En el mercado se intercambian mercancías cualitativa y cuantitativamente diferentes mirándolas como iguales, por lo que debe existir algo común e igual entre los bienes

intercambiados, y esa sustancia no es otra que el tiempo de trabajo socialmente necesario para la producción de valores de uso social (Marx, 2010, pág. 54-55). Este intercambio es el que se expresa en términos de M-D-M', y constituye el modo de apropiarse de los valores de uso, pero hasta aquí solo hay intercambio de iguales que no difiere del modo primitivo del trueque, propio de la era feudal. Pero el capitalista lo que busca es el proceso de D-M-D' en donde D' ya no es igual a D, sino que, contiene a D y a la vez un plusvalor extraído de la compra y venta de la mercancía. Esa mercancía peculiar que produce valor no es otra que la fuerza de trabajo única posesión del obrero liberado. Ahora se entiende con claridad el quid de la frase "libertad, igualdad y fraternidad" que tanto pregonaban los ilustrados, ya que solo así el proto-capitalista podría encontrar esta mercancía singular en el mercado, comprarla y hacerse suyo su producto, ya que este último es el valor de uso de la fuerza de trabajo. Por lo tanto no es banal la instauración de la exclusión de muchos y justificar y legitimar esta por medio de teorías contractualistas, utilitaristas o meritócratas, como también la mantención de este sistema a través de una maquinaria estatal burocrática al modo del panóptico de Bentham.

No había otro modo, para convertir el dinero en capital era necesario liberar al obrero de la tierra y esta que quede en manos exclusivas de aquellos que poseen dinero como para iniciar el ciclo de producción capitalista. Aunque deberíamos aclarar en este punto que ni siquiera la tierra pertenece completamente a los capitalistas, esta una tercera clase que por cuestiones de materialismo histórico son los principales poseedores de los medios de producción: los rentistas, esta monopolización del suelo deviene normalmente en la monopolización del capital.

Es claro pues que la distribución de los medios de producción determina la distribución de los medios de consumo. Por lo que el carácter fetichista de las mercancías propio del sistema

actual es de la naturaleza encubridora y en busca de legitimación constante de la propiedad privada, tal carácter cosificador se expresa con claridad en nuestro Código Civil en su artículo 577 "Derecho real es el que tenemos sobre una cosa sin respecto a determinada persona" (Bello, 2010, pág. 76).

Así pues cuando Rousseau consideró la propiedad privada como dividendo de paz para salir del estado de naturaleza salvando la injusticia que esta podría conllevar a través de la asignación de aquella por el aparato estatal, cae en el craso error de considerar así resuelto el problema de la justicia distributiva. La propiedad privada de por sí es un sistema que otorga a unos derechos en desmedro de otros y por su naturaleza contradictoria atenta incluso contra las mismas libertades civiles que dieron su nacimiento, ya que una vez conseguida la acumulación originaria, a través de la asignación de medios de producción que permitan negociar con los poseedores de fuerza de trabajo (y de nada más) y apropiarse de su valor de uso, el trabajo; se requiere de un poder fuerte "donde el Estado tiene atada, fiscalizada, regulada, vigilada y tutelada a la sociedad civil" (Marx, 1985, pág. 69).

Ahora bien, se ha sostenido que pese a las injusticias que puede aparejar, la asignación de una porción de tierra a ciertas personas que les da derecho a disponer sobre determinadas porciones del planeta como esferas privativas de su voluntad privada, con exclusión de todos los demás (Marx, 2012a). Es un mal subsanable en comparación a que es un sistema que promueve la eficiencia, puesto que se cree, erróneamente, que la asignación a personas particulares, las que buscan cada una su propio interés, conlleva un impulso por el cual los recursos se van a gastar de forma eficiente a modo de lograr la mayor felicidad para el mayor número de personas. Pero como la forma de propiedad privada solo busca cumplir un fin que es la apropiación de la mayor porción posible de plusvalía, no necesariamente eso va a significar aumento

real de las ganancias. Se suele confundir el impulso modernizador típico del capitalismo, que se revoluciona a si mismo, con eficiencia en términos de ganancia, pero si sabe que, en términos actuales, el PIB de una nación proviene exclusivamente del tiempo de trabajo gastado en la producción de bienes útiles intercambiables en el mercado, que hace que la modernización aparezca como eficiencia, y así por tanto justificación de la propiedad privada como medio idónea para promover aquella.

Ese impulso innovador y revolucionario proviene de hecho de que la tecnología es un modo de transferir el valor, de modo que el primero en innovar baja sus costos constantes y por lo tanto como es el único que ha hecho esto no es razón suficiente para que el precio baje y obtiene entonces una ganancia significativa en contra de aquellos mas lerdos. Esto es lo que explica las crisis cíclicas del sistema, ya que cada individuo (persecución de intereses particulares) busca bajar sus costos para obtener esta ganancia, lo que deviene en una tendencia de reducir la cantidad de trabajo, y como ya hemos repetido, si solo del trabajo proviene el valor, ¡es entonces más eficiente el capitalismo! Es claro que no.

Esta ilusión de eficiencia provocada por la innovación es un claro reflejo del fundamento de que en países como China, hoy en día se estén adoptando normativas de propiedad privada, y es claro que se ha dicho que no puede ser otra cosa, mas que estos cambios normativos, los que han impulsado al desarrollo de China. Otra falacia más, el crecimiento de China se explica también en función de la teoría del valor: si el valor solo proviene del trabajo gastado en la producción de valores de uso intercambiables en el mercado, cuando aumenta considerablemente la masa de fuerza de trabajo a causa de la migración campo ciudad, aumenta el valor producido.

Esto es una característica particular del sistema, la expropiación del campesinado independiente, así se vio en nuestro país

durante la reforma agraria llevada por los Gobiernos Radicales hasta Salvador Allende, periodo en el cual Chile presentó un crecimiento inigualado, en el periodo 1946-58 crece la fuerza de trabajo a un 2,3 por ciento anual, y en el ciclo siguiente de 1958-71, a un 2,8 por ciento anual (Riesco, 2012, pág. 11); así también en países como Japón cuyo excedo campo ciudad se dio a inicios de este siglo.

Todo lo anterior son efectos de la llamada acumulación originaria, que da nacimiento al capital. El secreto de esta se deja entender luego de hacer la distinción entre: propiedad privada en términos lockeanos, según Locke hay algo que inmanentemente es propiedad individual: el cuerpo humano y el trabajo que se hace con este, por lo que el individuo se apropia de todo aquello que es producto de su propio trabajo (Waldron, 2010) o sea “la propiedad privada –resultado del trabajo propio- basada, por así decirlo, en la fusión del individuo laborante independiente, aislado, y sus condiciones de trabajo” (Marx, 2010: 754). Y propiedad privada capitalista, que desplaza a la anterior y es la que subyace en nuestro sistema. Esta última se funda “en la explotación del trabajo ajeno, aunque formalmente libre” (Marx, 2010, pág. 754). Ese es el secreto, a través de la propiedad privada, reinante en todo el mundo como el gran derecho moderno, se logra la escisión del obrero con la propiedad sobre las condiciones para la realización del trabajo (Marx, 2010, pág. 709), pues de ese modo encuentra aquella mercancía libre que al ser consumida produce valor y plusvalor.

### **Bibliografía:**

Código Civil Chileno, edición 2010 para estudiantes. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.

Marx, Karl. (1985) El dieciocho de Brumario de Luis Bonaparte. Segunda edición, traducción: O. P. Safont. Barcelona: Ariel.

----- (2010) El Capital. Crítica de la economía política, tomo I, libro 1. Proceso

de producción del capital. Primera edición, traducción: Cristian Fazio. Santiago: LOM.

----- (2012a). El Capital. Crítica de la economía política, tomo III, capítulo XXXVII y XXXVIII. [www.librodot.com](http://www.librodot.com)

----- (2012b). Crítica del Programa de Gotha. [www.infotematica.com.ar](http://www.infotematica.com.ar)

Riesco, Manuel (2012). "Parte de un siglo", borrador.

Röpke, Wilhelm (1960). "Más allá de la oferta y la demanda". Versión directa del alemán por Rafael Ortola. Valencia: Fomento de Cultura, Ediciones.

Trotsky, Leon (1962). "El pensamiento vivo de Karl Marx". Cuarta edición, traducción: Luis Echávarri. Buenos Aires: Editorial Losada S.A.

Waldron, Jeremy (2010). Property Law, Patterson, Dennis ed., A Companion to Philosophy of Law and Legal Theory, Wiley-Blackwell Publishers, Second edition, Oxford, 9 y ss.